



Resolución Administrativa

No. 130-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Guadalupe, 25 de junio de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 117853-2019, tramitado por don Diomedes Muñoz Machuca, Presidente del Comité Usuarios Agua Nuevo Horizonte, del Sub Sector Hidráulico Pueblo Nuevo, ubicado en el Asentamiento Humano Nuevo Horizonte, del Distrito Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, Departamento La Libertad; sobre reconocimiento como Organización Usuarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué; el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sub sector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre Reconocimiento de Comité de Usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 47-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J-IAC/JEVT, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y en la segunda disposición complementaria final, sobre Reconocimiento de los Comités de Usuarios; para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Nuevo Horizonte; conformado por los 257 usuarios, con 782.08 ha de área total y 734.09 ha de área bajo riego;





Resolución Administrativa

No. 130-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

usuarios que utilizan las aguas residuales provenientes del Dren Colector 1-1, a través del Canal Principal Nuevo Horizonte y de los Laterales Ramal 1, Ramal 2, Ramal 3, Ramal 4 y Ramal 5; ubicados en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia Chepén, Departamento La Libertad; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla - V;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios Nuevo Horizonte, como Organización de Usuarios Agua; considerando que legalmente cumple con los requisitos establecidos para este procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** al Comité de Usuarios **NUEVO HORIZONTE**, conformado por los usuarios que utilizan las aguas residuales provenientes del Dren Colector 1-1, a través del Canal Principal Nuevo Horizonte y de los Laterales Ramal 1, Ramal 2, Ramal 3, Ramal 4 y Ramal 5; ubicados en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia Chepén, Departamento La Libertad, cuyo primer consejo Directivo para el Periodo 2019-2020 estará integrado por:

Presidente	Sr. Diomedes Muñoz Machuca	DNI N° 26667585
Vicepresidente	Sr. Leoncio Novoa Arias	DNI N° 42929678
Vocal 1	Sr. María Eulalia Tirado Muñoz	DNI N° 41212545
Vocal 2	Sr. Felicita Guísela Muñoz Machuca	DNI N° 40391027
Vocal 3	Sr. Ludim Melquesidec Arias Machuca	DNI N° 43722068
Vocal 4	Sr. Jesús Bernardo Sánchez Paz	DNI N° 19328772

Artículo Segundo. - **DISPONER** que el Consejo Directivo reconocido, implemente las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua en el marco del proceso de adecuación de las Organizaciones de Usuarios de Agua, a la Ley 30157 y su Reglamento.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios Nuevo Horizonte, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pueblo Nuevo, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque - Clase A, y publíquese en el portal web conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

